

AYUNTAMIENTO DE SONEJA
Plaza del Meson, 1
12480 SONEJA (Castellón)

EXPTE: PIF/079/2021/FR

Nº Ref:GR/CP

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo del fuego

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo del fuego presentada con los datos referidos a continuación:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Ayuntamiento solicitante: | Ayuntamiento de Soneja |
| Actividades o evento solicitado: | Fiestas patronales en honor a San Miguel Arcángel y el Cristo de la Sangre |
| Fechas : | Viernes anterior al último sábado de septiembre (Santísimo Cristo de la Sangre), el último sábado de septiembre (San Miguel Arcángel) y el domingo. |
| Descripción de la actividad o evento: | Mascletà y fuegos aéreos artificiales al finalizar la procesión. Paellas populares en el Paraje Las Fuentes. |
| Datos del emplazamiento o ubicación: | Hogueras para cocinar en el Paraje Las Fuentes. Coordenadas UTM (ETRS89-HUSO 30-719809/4410913) Espectáculos pirotécnicos terrestres en la Plaza del Mesón. Coordenadas UTM (ETRS89-HUSO 30-720076/4410673) Espectáculos pirotécnicos aéreos en Calle Almedijar, 3. Coordenadas UTM (ETRS89-HUSO 30-720104/4410693) |

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20/04/2021 y número de registro GVRTE/2020/982897, tiene entrada solicitud del Ayuntamiento de Soneja, con los datos referenciados en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Visto el informe del Agente Medioambiental de la zona, emitido el día 21/05/2021, en el cual se proponen las medidas preventivas posteriormente expuestas.



TERCERO.- Visto el informe técnico de fecha 27/05/2021 donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

CUARTO.- Según visor cartográfico de la Generalitat (<https://visor.gva.es/visor/?modo=intranet>):

- La ubicación del disparo de cohetes y fuegos de artificio en la Plaza del Mesón y la Calle Almedijar, se realizan en casco urbano, a más de 350 m de terreno forestal y sin continuidad con el mismo.

- La ubicación de la hoguera en el paraje de Las Fuentes se realiza a unos 85 m de terreno forestal.

EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES Y EFECTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y LA RED NATURA 2000

Los trabajos solicitados están incluidos en la red de espacios de la Red Natura 2000, afectando en concreto a:

- LIC Curs Mitjà del Riu Palància (ES5232003)

La actuación solicitada **no tendrá efectos apreciables** sobre la Red Natura 2000 siempre que se cumplan los condicionantes expuestos al final.

En consecuencia, y de acuerdo con lo que establece los art. 6 y 7 del Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consejo, por el que se regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar la Red Naturaleza 2000, se considera que la actuación solicitada **no ha de someter a evaluación detallada de sus efectos sobre la Red Natura 2000**.

Evaluado el proyecto y consultado el Banco de Datos de Biodiversidad, en la zona no se encuentran especies prioritarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.



SEGUNDO.- Visto el artículo 146 del Decreto 98/1995, donde en su apartado g), se indica, a modo de resumen, que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- Visto el artículo 147 del Decreto 98/1995, donde se indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

CUARTO.- Vista la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se otorga la declaración de fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana a «Fiestas Patronales en honor a San Miguel Arcángel y el Cristo de la Sangre» de Soneja (Castelló).

RESUELVE

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación.

| | |
|---------------------------------------|---|
| Ayuntamiento solicitante: | Ayuntamiento de Soneja |
| Actividades o evento solicitado: | Fiestas patronales en honor a San Miguel Arcángel y el Cristo de la Sangre |
| Fechas : | Viernes anterior al último sábado de septiembre (Santísimo Cristo de la Sangre), el último sábado de septiembre (San Miguel Arcángel) y el domingo. |
| Descripción de la actividad o evento: | Mascletà y fuegos aéreos artificiales al finalizar la procesión. Paellas populares en el Paraje Las Fuentes. |
| Datos del emplazamiento o ubicación: | Hogueras para cocinar en el Paraje Las Fuentes. Coordenadas UTM (ETRS89-HUSO 30-719809/4410913) Espectáculos pirotécnicos terrestres en la Plaza del Mesón. Coordenadas UTM (ETRS89-HUSO 30-720076/4410673) Espectáculos pirotécnicos aéreos en Calle Almedijar, 3. Coordenadas UTM (ETRS89-HUSO 30-720104/4410693) |



La autorización queda **condicionada, en todo caso, al estricto cumplimiento de:**

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) esta autorización o declaración responsable **carecerán de efecto**.

- Por lo tanto, dependiendo del nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales decretado para ese día, el efecto de la autorización será el siguiente:

- Para la celebración de espectáculos pirotécnicos terrestres y aéreos en la Plaza del Mesón y la Calle Almedijar:

| Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales | Suspendida la autorización |
|--|----------------------------|
| 1 | NO |
| 2 | NO |
| 3 | SI |



- Para la celebración de la hoguera en el Paraje Las Fuentes:

| Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales | Suspendida la autorización |
|--|----------------------------|
| 1 | NO |
| 2 | NO |
| 3 | SÍ |

- Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

- Se comunicará el comienzo de los trabajos con 15 días de antelación vía email, al Jefe/a de Comarca/Zona de la zona afectada (gago_jor@gva.es) y a la oficina comarcal de medioambiente correspondiente (ofma_segorbe@gva.es)

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicita el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2.- Condiciones particulares:

- Presencia de una Unidad de Bomberos Forestales con autobomba, en los actos consistentes en masclètà y fuegos artificiales aéreos que tienen lugar en la Plaza del Mesón.



- Presencia de una Unidad de Bomberos Forestales con autobomba, la instalación de una manguera conectada a la red municipal para controlar las llamas y su posterior apagado así como el desbroce con posterior eliminación de restos, de las zonas más cercanas al acto, de las parcelas 258, 9002 y 236 del polígono 1 de Soneja.
- La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico (referidas al calibre y altura máxima de alcance de los artificios pirotécnicos, restricciones en función del viento que sople en el momento del lanzamiento, etc) se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del Real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.
- Queda prohibido el lanzamiento de artefactos pirotécnicos en suelo forestal.
- El promotor/organizador de la hoguera realizará tareas previas de desbroce, poda y eliminación de residuos en la zona, con una semana de antelación a la realización efectiva de la misma.
- Los restos procedentes de estos trabajos no podrán quedar acumulados en la zona que presente riesgo de incendio, ni en zonas adyacentes. Deberán ser retirados, a fin de no dejar material combustibles en esta faja de seguridad. Se eliminará de la zona cualquier material inflamable que pudiera propagar el fuego.
- Las hogueras no podrán situarse bajo tendidos eléctricos o telefónicos, árboles ni próxima a vehículos. Los alrededores inmediatos a la misma no podrán albergar ningún local que almacene productos inflamables.
- Una vez finalizados los actos se apagará la totalidad del fuego con agua y arena, cuidando sobre todo que no quede ningún tipo de rescoldo. No se podrán abandonar la hoguera hasta que no esté completamente apagada, sin expulsión de humos y con las cenizas a temperatura ambiente.
- No se podrán utilizar como combustible materiales ligeros como cartón, papel, plásticos u otros que puedan desprenderse de la hoguera con el viento, y tampoco material que pueda provocar explosiones.
- El ayuntamiento dispondrá de los medios que sean necesarios y que así se determinen para el control de posibles afecciones del fuego generado en zona urbana, e irán a cargo del ayuntamiento.



3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

- En los espectáculos de artefactos pirotécnicos terrestres, se contará con la presencia de:

1. Agente de la Policía Local y/o Brigada Municipal de Servicios.
2. Ambulancia de traslado o SVB.
3. Responsable designado por el Ayuntamiento de Soneja.
4. Dotación del Consorcio Provincial de Bomberos.

- En el espectáculo de artefactos pirotécnicos aéreos, se contará con la presencia de:

1. Agente de la Policía Local y/o Brigada Municipal de Servicios.
2. Responsable designado por el Ayuntamiento de Soneja.
3. Dotación del Consorcio Provincial de Bomberos.

- En las hogueras para cocinar, se contará con la presencia de:

1. Responsable designado por el Ayuntamiento de Soneja.

- Las hogueras estarán permanentemente controladas por los miembros de la comisión de fiestas y por los cocineros, quienes dispondrán de puntos de agua cercanos para intervenir si se descontrolara el fuego.

- Antes de encender las hogueras, se informará del riesgo de incendio forestal. El fuego se iniciará contra el viento y nunca a favor de la dirección de este. Además, al encontrarse cerca de terreno forestal, la Brigada Municipal de Servicios se asegurará de que la zona esté limpia y sin maleza. Para ello llevarán a cabo las tareas de limpieza y desbroce que sean oportunas.

- Las zonas de disparo de artefactos pirotécnicos estarán valladas y vigiladas permanentemente por la Policía Local y/o por los miembros de la Brigada Municipal de Servicios.



Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Castelló de la Plana, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL